



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0181983

SALA PRIMERA

Sección Segunda

ILTMOS. SEÑORES:

Don Francisco Rubio Llorente

Don Luis Díez-Picazo y Ponce
de León

Don Miguel Rodríguez-Piñero
y Bravo-Ferrer

Registro núm.: 1131/87

ASUNTO: Recurso de amparo promovido
por don Jesús Ma Aguirre Palacios
Aguirre.

CONTRA: Resolución del Ministerio
de Justicia de 31 de agosto de
1987, sobre resolución provisional
convocatoria de pruebas ingreso en
el Cuerpo de Agentes de la Adminis-
tración de Justicia.

La Sección ha examinado el recurso de amparo interpues-
to por don Jesús Ma Palacios Aguirre

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 10 de agosto de 1987 tiene entrada en el Registro de este Tribunal el escrito de don José María Palacios Aguirre, en el que denuncia la conculcación de los derechos reconocidos en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, por la resolución de 24 de octubre de 1986 que convocó pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, así como en relación con el desarrollo que tuvieron dichas pruebas respecto a la publicación de la lista de aprobados definitiva en el Boletín Oficial del Estado de 31 de agosto de 1987.

0 0181984



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Segundo.- Por providencia de 10 de noviembre de 1987 la Sección acordó poner de manifiesto la posible existencia de la causa de inadmisión del artículo 81.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional por no comparecer el recurrente representado por Procurador y defendido por Letrado, la del artículo 50.1.b) en relación con el 49.2.b) por no acompañarse copia, traslado o certificación de la resolución recurrida, la del artículo 50.1.b) en relación con el 43.1 por falta de agotamiento de la vía judicial procedente y la del artículo 50.2.b) por cuanto la demanda pudiera carecer de contenido constitucional que justifique una decisión de este Tribunal, concediendo un plazo común de diez días al solicitante de amparo y al Ministerio Fiscal para la formulación de alegaciones.

El solicitante de amparo no ha formulado alegaciones. El Ministerio Fiscal en las suyas solicita la inadmisión del recurso por concurrir las cuatro causas de inadmisibilidad puestas de manifiesto por la Sección en su providencia.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- El solicitante de amparo no ha subsanado el defecto puesto de relieve en nuestra providencia de no comparecer representado por medio de Procurador y defendido por Letrado como ordena el artículo 81.1 de la Ley Orgánica de este Tribunal. Concorre así la causa de inadmisión del artículo 50.1.b) de la Ley Orgánica de este Tribunal, lo que hace innecesario el examen de la posible existencia de las otras tres causas puestas de manifiesto en nuestra providencia.

Por ello la Sección acuerda la inadmisión del presente recurso de amparo.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]